

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la solicitud que antecede. Sírvasse Proveer. Palmira, 10 de septiembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1174

Palmira, Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se ordena corregir el Numeral 2 del Auto 1050 del 19 de agosto del año en curso, en el sentido de registrar el nombre correcto de la heredera por representación del causante Guillermo Girón Cárdenas hijo del causante Guillermo Girón Tamayo, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del Auto 1050 del 19 de agosto del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la heredera por representación del causante **Guillermo Girón Cárdenas** hija del causante **Guillermo Girón Tamayo** es **Lilia Yiseth Girón Bethancourt**.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de septiembre de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc146ba4fca89e1299c89174b0c0a8d8bea8e49778bc4e99bef929d05dccc07**
Documento generado en 10/09/2021 11:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>